



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
NIT / CC	87.069.865
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO-NARIÑO.
PLAZO	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. ETAPA 2: ONCE (11) MESES.
VALOR	CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 401.533.616,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	25 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	08 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION No. 1 DEL 20/04/2022	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 22/04/2022 al 06/05/2022
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 26/04/2022	CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO: 07/05/2022 al 20/05/2022
PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 17/05/2022	DOCE (12) DÍAS CALENDARIO: 21/05/2022 al 01/06/2022
PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 31/05/2022	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 02/06/2022 al 16/06/2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	18 DE MAYO DE 2023

PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	17 DE JUNIO DE 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO

CONSIDERACIONES

- Que el interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, mediante Comunicación No. **COI-1364-10-2022-011** de fecha 09 de junio de 2022, conceptúa y recomienda a la Supervisión, suspender el plazo de ejecución de la **ETAPA 1** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022)**, en los siguientes términos:

“(...) De acuerdo al oficio enviado por la administración municipal solicitando de la ampliación del plazo número 4 para la subsanación y/o aclaración de las observaciones realizadas por Interventoría a los estudios y diseños del proyecto “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO-NARIÑO”, interventoría se encuentra en revisión de los estudios y diseños entregados el día 7 de mayo del presente año, se ha informado que los ajustes a los diseños han generado un posible desbalance en el tema presupuestal, por esta razón la administración municipal informa que está evaluando la situación puntual con el fin de poder dar una solución definitiva que permita dar inicio a la etapa II y garantizar la culminación del proyecto en su totalidad.

Por lo anterior interventoría mira conveniente realizar la ampliación número 4 de la suspensión 01, con el fin de poder dar el tiempo suficiente y tener una respuesta concreta en el tema presupuestal, esta suspensión se extenderá hasta el 30 de junio del presente año y se levantara si se soluciona los motivos que originaron la suspensión 01 (...).

- Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 10 de junio de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022)**, en los siguientes términos:

“(...)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022) cuyo objeto contractual es: “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO-NARIÑO”, para el contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022 por el término de diecisiete (17) días calendario.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no se han subsanado las observaciones entregadas en la etapa de revisión de estudios y diseños por parte del Municipio de SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO

(...)

4. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

La solicitud de suspensión o prórroga a la suspensión de los contratos se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de intervención corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: "informar al supervisor designado por FIDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales";

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de intervención a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Fideter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Secretario de Infraestructura y el Contratista de intervención, se hace necesario proceder con la prórroga No. 4 a la suspensión N°01 del contrato de intervención, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativas por parte del Municipio de SAMANIEGO, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no puede garantizar. Lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud del Municipio Samaniego.

En este contexto, el Municipio mediante oficio No. SOM-088-2022 del 09 de junio de 2022, solicitó la prórroga 4 a la suspensión 1 del contrato hasta el 30 de junio inclusive, argumentando que la fecha no se ha logrado subsanar las observaciones presentadas por el interventor frente a la etapa I del proyecto, y que son necesarias para continuar con la fase II del proyecto.

Así las cosas, es clara la necesidad de prorrogar la suspensión del contrato de intervención por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión No. 1, presentada por el secretario de Infraestructura y el Contratista de intervención (...)".

3. Que el COMITÉ TÉCNICO, en sesión virtual del 10 al 13 de junio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 84, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, RECOMENDÓ al Comité Fiduciario suspender del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022)** por el término de **DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO**.
4. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 14 de junio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 42, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022)** por el término de **DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER**, la elaboración de la presente Acta



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)”**.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **17 de junio de 2022 al 03 de julio de 2022**.

Fecha de Reinicio: 04 de julio de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **14 de junio de 2022**.

EL CONTRATANTE,

MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,

REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
En nombre propio